

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Ref.: Ejecutivo. 2013/00112-01 DILIA MONTAÑO VS/ UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP. Buenaventura, 18 de febrero de 2021.

AUTO No. 0096

Encontrándose el despacho en estudio y revisión minuciosa del expediente, se avizora la necesidad de reabrir el debate probatorio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del C.P.T. y S.S.; en consecuencia, se oficiará a la UGPP para que se sirva certificar la siguiente información: i) Hasta qué fecha percibieron mesada pensional las señoras NIDIA STELLA AGUIÑO QUIÑONES y LIESSEL VANESSA AGUIÑO MONTAÑO, en calidad de sustitutas del causante LUIS AGUIÑO VIVANCO; ii) cuál fue el porcentaje percibido por cada una de las beneficiarias y, iii) el comportamiento de la mesada pensional hasta la actualidad.

Es por lo anterior que,

SE RESUELVE:

PRIMERO: REABRIR el debate probatorio.

SEGUNDO: OFICIAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP**, para que **CERTIFIQUE** con destino al proceso: i) Hasta qué fecha percibieron mesada pensional las señoras **NIDIA STELLA AGUIÑO QUIÑONES** y **LIESSEL VANESSA**

AGUIÑO MONTAÑO, en calidad de sustitutas del causante **LUIS AGUIÑO VIVANCO**; ii) cuál fue el porcentaje percibido por cada una de las beneficiarias y, iii) detallar el comportamiento de la mesada pensional hasta la actualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.15 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Febrero 24/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria